



## **CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA** **Hijos menores de edad**

Decreto 19 de 2012

### **REQUISITOS**

- Solicitud ante el Notario, la que contendrá lo siguiente:
  - a. La designación del notario a quien se dirija
  - b. La identificación, nacionalidad y domicilio del solicitante;
  - c. Lo que se pretende;
  - d. La exposición de los hechos que sirven de fundamento a las solicitudes
  - e. La identificación, nacionalidad y domicilio de los padres del menor beneficiario, y de este último
  - f. La dirección del inmueble, ubicación, cédula o registro catastral, folio de matrícula inmobiliaria y tradición del inmueble al que se le quiere cancelar o sustituir el patrimonio
  - g. La dirección o nombre del inmueble, ubicación, cédula o registro catastral, folio de matrícula inmobiliaria y tradición del inmueble al que se le constituye el patrimonio en sustitución.
  - h. Que el nuevo bien sobre el que se constituye o sustituye el patrimonio de familia es propiedad del constituyente y no lo posee con otras persona proindiviso.
  - i. Que el valor catastral del nuevo inmueble no supere los 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes
  - j. Que el inmueble no está gravado con censo o anticresis, ni con hipoteca, salvo que esta última se vaya a constituir para la adquisición del inmueble.
  - k. Que el inmueble se encuentra libre de embargo;
  - l. Las razones por las cuales se pretende cancelar o sustituir el patrimonio de familia.
  - m. Relación de los documentos en que se fundamenta la solicitud.
- Copia del registro civil del menor beneficiario
- Copia de la Escritura mediante la cual se constituyó el patrimonio
- Certificado de libertad y tradición de los inmuebles objeto del trámite
- Avalúo catastral del inmueble año en curso.

### **RECUERDE**

- ✓ El defensor de familia tiene un término de 15 días hábiles contados a partir del tercer día hábil para pronunciarse aceptando, negando o condicionando la cancelación del patrimonio.
- ✓ El defensor de familia será el del lugar de la ubicación del bien inmueble. Si el inmueble está gravado con hipoteca debe aportar carta de la entidad financiera en la cual manifiesta no oponerse a la cancelación



VER LIQUIDACION APROX

<http://www.notaria21bogota.com.co/preliquidador/>